

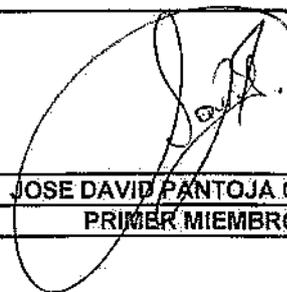
FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	1
			Fecha del informe	1/07/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		Jefe de la Unidad de Administración	
3	ANTECEDENTES 1.- Con fecha 30 de mayo de 2024, se convoca a través del SEACE el procedimiento de selección AS-SM-4-2024-PENSION65-1 ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65. 2.- Con fecha 18 de junio de 2024, Dos postores presentan su oferta de acuerdo al cronograma establecido en SEACE para el presente procedimiento de selección. 3.- Con fecha 28 de junio de 2024, el comité de selección, declara desierto el procedimiento de selección por no existir oferta válida 4.- De lo expuesto, los miembros del comité de selección realizó el análisis de las ofertas que fueron presentadas.			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65	
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-PENSION65	
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			
Se registraron 13 participantes				
Se presentaron solamente 2 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:			X	
Las ofertas, no fueron admitidas,				
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		X
6.5	Otras			
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:				

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>ANÁLISIS EFECTUADO: SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS De la valuación realizada, las ofertas fueron no admitidas por la siguiente razón: - Del postor CREACIONES EVER SAC, El peso de la tela en algunas muestras superaba el rango de +- 5% requerido en las especificaciones técnicas que son parte de las bases integradas. - Del postor REGIANZ SRL, el peso de la tela de algunas prendas era inferior o superaba el rango +- 5% requerido en las especificaciones técnicas, asimismo, de otras exigencias requeridas en las mismas. Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad acordó la No admisión de las ofertas, porque no cumplían el peso de la tela de las muestras, en el rango establecido por las especificaciones técnicas, elaboradas por el área usuaria.</p>	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Del análisis efectuado, se recomienda al área usuaria (Unidad de Recursos Humanos), modificar y/o ajustar el peso de la tela exigida para cada prenda y/o el rango del +- 5% permitido para el mismo. Debido a que los dos postores no pudieron acreditar dicha especificación técnica. Asimismo, deberá evaluar de manera integral todo el contenido del requerimiento, a fin de contar con mayor pluralidad de postores.</p> <p>2.- Cabe precisar que, la apelación contra los actos dictados con posterioridad a la declaratoria de desierto del procedimiento (...). En el caso de Adjudicaciones Simplificadas el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. (Artículo 119.2 del Reglamento de la Ley, N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Finalmente, en caso que, el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
---	--

 SONIA MARLIT ROJAS MAS PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ PRIMER MIEMBRO	 JESSICA CANO ANDRADE SEGUNDO MIEMBRO